



Presentaciones y Notificaciones Electrónicas

Novedades Notificaciones Presentaciones Inicio Causas Mis Causas Autorizaciones Juicios Universales Configuración

Versión 8.0

Usuario conectado: **REPETTO MARÍA EUGENIA**. Acceso anterior: **14/07/2022 13:25:23** | Acceso anterior sólo lectura: **24/08/2022 09:57:59** | Cerrar Sesión

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: REPETTO MARÍA EUGENIA
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA
Carátula: IOZZELLI LORENA VERONICA C/ SUCESIÓN DE NIEVAS RENEE JOVITA S/EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: MP-13432-2015
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha Notificación: 26/08/2022
Alta o Disponibilidad: 24/8/2022 08:25:46
Firmado y Notificado por: ACOSTA María Carolina. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/08/2022 08:25:45
Firmado por: ACOSTA María Carolina. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Mar del Plata, .

A la Jefa del
REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS
 Seccional Mar del Plata
 Dra. Marcela Melba
 S./D.

Tomo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **"IOZZELLI LORENA VERONICA C/ SUCESIÓN DE NIEVAS RENEE JOVITA S/EJECUCION DE SENTENCIA"** (Expte Nro. MP-13432-2015), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 3 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mar del Plata, a los fines de informarle que en el marco de las presentes actuaciones se ha decretado la **subasta electrónica del inmueble Circ. VI, Sec. H, Manz. 1-g, Parc. 22, UF 2, Matrícula 173884/2 del Pdo. de General Pueyrredón** ubicado en calle OLAZAR NRO 372, entre El Cano y 12 De Octubre, de un inmueble sometido al régimen de Propiedad Horizontal, siendo el inmueble a subastar la unidad funcional N° 2, la que representa el 0,530 %, de un total de 2 unidades funcionales que integran el consorcio.

Si bien el reglamento establece cuales son aquellos gastos que constituyen cargas comunes, no surge de las constancias de autos que la unidad en cuestión mantenga deudas en concepto de cargas comunes.

A los fines de dar a conocer las condiciones de venta se remite el mandamiento de constatación, el decreto de subasta, sus readecuaciones y el auto que fija las fechas. Asimismo se deja aclarado que el martillero interviniente es WALTER ALBERTO FABIANI cuyo n° de Registro es 2909.

El auto que lo ordena dice en su parte pertinente: *"(...)Comuniquese electrónicamente a la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas, la subasta ordenada en el marco de estas actuaciones, así como la fecha de su realización y las de visita del inmueble" Fdo. digitalmente en la ciudad de Mar del Plata, 19/08/2022.*

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
 Su código de verificación es: QP542R



225800492021270322

TRAMITES ADJUNTOS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA

SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Ocultar SUBASTA - ORDENA

DATOS DEL ADJUNTO

Descripción Adjunto: SUBASTA - ORDENA

Estado Adjunto: Firmado

Fecha Estado 8 May 2019 00:00:00

Adjunto:

Firmantes delACOSTA María Carolina. --- Certificado Correcto. Certificado

Adjunto: ACOSTA María Carolina. --- Certificado Correcto. Certificado

TEXTO DEL ADJUNTO

REGISTRADO BAJO EL N° /19

IOZZELLI LORENA VERONICA C/ SUCESIÓN DE NIEVAS RENEE JOVITA S/EJECUCION DE SENTENCIA
Expte N° MP-13432-2015
(VCG)

Peticionario: Dr. Ferrero patroc. actora.

Motivo: HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS Y URGENCIA.- ACLARA CON RELACIÓN A LAS DEUDAS DE EXPENSAS.

ESCRITO ELECTRONICO (233800492017800335)

Mar del Plata, 08 de Mayo de 2019.

I.-

Téngase presente lo manifestado en el que se provee en cuanto a la inexistencia de expensas, administrador y reglamento de copropiedad y administración respecto del bien inmueble embargado en autos, teniéndose en consecuencia por cumplido con lo ordenado a fs. 114 vta ap V segundo párrafo con fecha 02/08/2018 (art. 34 inc. 5 b, c, 568 del CPCC).

II.-

Habiéndose ordenado llevar la presente ejecución adelante (v. sentencia de fs. 46/47), lo cual a la fecha se encuentra firme (fs. 48 y fs. 54), y que por otra parte se encuentra trabado y vigente el embargo en el Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 122/126), el que se encuentra notificado al afectado (fs. 130), encontrándose asimismo satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del C.P.C.C., a saber: certificado de dominio y detalle de gravámenes que afectan al bien (fs. 152/156); de inhibiciones personales respecto del titular de dominio (fs. 150/151); valuación fiscal (fs.149); impuesto inmobiliario (fs. 135/139); tasas municipales (fs. 157/167), y, obras sanitarias (fs. 143/147), corresponde hacer lugar a la venta judicial solicitada.

III.-

Atento lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el art. 557 y ss. del C.P.C.C., decretase la venta pública mediante subasta electrónica (art. 562 del C.P.C.C.; Ac. 3604/2012 S.C.B.A.), al contado y al mayor oferente del 100 % del bien inmueble embargado en el estado en que se encuentra, con todo lo adherido y plantado (Matricula Nro. 173884/2), excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada, es decir la suma de \$ 256.951,33. La venta se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas, conforme el reglamento aprobado por el Acuerdo N° 3604 de la S.C.B.A. e incorporado al Anexo I de tal disposición (art. 28 y sgtes.).

IV.- Publicidad.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres (3) días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surja del mandamiento ordenado infra y bajo las condiciones previstas en el apartado V (art. 562 del C.P.C.C.).

Los ejemplares de edictos serán confeccionados por Secretaria y quedaran a disposición del interesado para su retiro en mesa de entradas del organismo.

En cuanto al ejemplar a publicar en el Boletín Oficial Provincial deberá concurrir a la mencionada dependencia presentando el mismo a fin de que determine el costo de la publicación. Obtenido y abonado el mismo, se comunicara en forma electrónica por secretaria previa remisión por parte del peticionario del PDF donde conste el pago tributario del mismo (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Se hace saber que la acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares publicados (tanto en formato papel como digitalizados) y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaria a través de la página web del organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Oportunamente publíquese la orden de subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA), en donde se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, fecha de celebración de la audiencia de suscripción del art. 38 del Ac. 3604, datos previsionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y su CBU- abierta a nombre de las presentes actuaciones.

Procédase por Secretaria a la apertura de cuenta bancaria a nombre de las presentes actuaciones.

V.- Mandamiento de constatación. Fotografías.

Conforme lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., dispónese que la constatación del estado de ocupación del inmueble no debe resultar superior a los sesenta días previos a la fecha de la publicación edictal, a cuyo fin librense -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles- el mandamiento del caso, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al allanamiento, cerrajero y auxilio de la fuerza pública, debiendo al martillero interviniente en ese mismo acto tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser lo mas ilustrativas posibles del estado de conservación del inmueble (conf. art. 3 Anexo I -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Cumplido, se proveerá lo que por derecho corresponda respecto a la fijación de las fechas de subasta, visita del inmueble y celebración de la audiencia del artículo 38 del Anexo I del Ac. 3604 de la S.C.B.A.

VI- Condiciones.

1.- La forma de inscripción para la participación en la subasta, la modalidad de la puja, las condiciones de reserva y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo I del Acuerdo 3604 del a S.C.B.A.

2.- A los fines de la participación como oferentes en la presente subasta, se deberá depositar, en concepto de depósito en garantía, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse (art. 562 del C.P.C.C.).

3.- La retribución del martillero, será fijada oportunamente y estará a cargo del ejecutado y comprador en partes iguales, a lo que deberá adicionársele el 10% sobre la retribución que se establezca en concepto de aportes previsionales (arts. 54 y 55 de la ley 10.973).

4.- El impuesto de sellos que corresponda a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50%) a cargo de cada parte (conf. Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg.Nº1182 (R) Fº3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec.Hon.")

5.- Prohíbese la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo 582 del C.P.C.C. (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excm. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, Fº 809/810).

VII.-

Previo a disponerse la publicación de edictos, deberá agregarse en autos el título de propiedad del bien embargado conjuntamente con el Reglamento de Coop. y Adm. Div. de condominio (conf. surge del asiento registral a-1 del informe de dominio de fs. 152/156), intímándose en consecuencia al deudor para que dentro del plazo de tres (3) días acompañe el mismo a estos autos, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa (art. 570 del C.P.C.C.).

VIII.-

Cítese al acreedor hipotecario que surge del informe de dominio acompañado (ver asiento b-1), para que en el término de tres (3) días presente su título y haga valer sus derechos (art. 569 del C.P.C.). Notifíquese.

IX.-

Surgiendo de los certificados adjuntos deudas impositivas, corresponderá citar, una vez efectuada la subasta del bien, a los entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de veinte (20) días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excma. Cámara Deptal, causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras).

X.-

Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

XI.-

Líbrese planilla a la Cámara de Apelaciones -Organismo de Contralor- a los fines de desinsaculación de martillero que llevara adelante la presente subasta.

Cumplido, intímase al martillero para que dentro del tercer día de notificado concurra a Secretaría para aceptar el cargo ante la actuario, bajo el apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse a la Suprema Corte de Justicia (art. 467 y 468 C.P.C.C.).

Una vez aceptado el cargo el auxiliar deberá proceder a cumplir su función en los términos del presente auto de subasta electrónica, de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A. (v.gr.: arts. 25 a 27, 36, 38) y en los arts. 562, 565, 575, 578, 579 y conchs. del Cód. Procesal Civil y Comercial, todo ello bajo apercibimiento de remoción.

Para el supuesto de que el auxiliar interviniente considere necesario solicitar la colaboración de una persona que lo asiste en las funciones aquí encomendadas, atento las limitantes consagradas por la resolución 854/73 y sus modificatorias de la S.C.B.A. hágase saber que deberá circunscribir la mentada autorización a una sola persona. En virtud de ello, deberá el martillero al momento de la aceptación del cargo, identificar a la persona propuesta indicando nombre y apellido, ocupación y/o profesión, domicilio y teléfono del mismo.

Asimismo, deberá el auxiliar procurar las averiguaciones pertinentes a fin de establecer si el bien inmueble a subastarse se encuentra sujeto al régimen de propiedad horizontal.

Notifíquese al martillero desinsaculado (art. 135 C.P.C.C.). **REGISTRESE.**

No habiendo sido acreditados los motivos que ameriten la urgencia, se desestima la habilitación peticionada (art. 153 "a contrario" del C.P.C.C.).-

Luis Diego Benvenuto Vignola

Juez Civil y Comercial

Juzgado Civil y Comercial n° 3

Conste que se libraron planillas de solicitud de sorteo de martillero a la Cámara Departamental.

Conste que se libro solicitud al Bco. de la Pcia. de Bs. As. de apertura de cuenta judicial.

SUBASTA - ORDENA

INFORME x MANDAMIENTO y/o NOTIFICACIONES

<< Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |



225800492021270322

TRAMITES ADJUNTOS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA

SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

SUBASTA - ORDENA

Ocultar SUBASTA - ORDENA

DATOS DEL ADJUNTO

Descripción Adjunto: SUBASTA - ORDENA

Estado Adjunto: Notificado

Fecha Adjunto: Estado 25 Feb 2021 11:17:12

Firmantes Adjunto: delBENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado
BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado

TEXTO DEL ADJUNTO

REGISTRADO BAJO EL N° /

IOZZELLI LORENA VERONICA C/ SUCESIÓN DE NIEVAS RENEE JOVITA S/EJECUCION DE SENTENCIA

Expte N° MP-13432-2015 (MO)

Peticionario: Dr Ferrero, apoderado ejecutante.

Motivo: se libren nuevos oficios.

ESCRITO ELECTRONICO (239800492019520546)

I.-

En virtud de lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo 955/18 de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, en tanto dispone que las subastas a realizar con posterioridad al 1 de octubre de 2018 deberán adecuarse a la modalidad electrónica, aún cuando el auto que la disponga sea anterior, corresponde adecuar las condiciones de la subasta ya ordenada a dicho sistema (arts. 34 inc. 5; 162 y ccdtes. del CPCBA.; Anexo 2 del Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

II.-

Atento lo precedentemente expuesto, **materialícese la venta pública dispuesta en autos mediante subasta electrónica** (562 del CPCBA; Ac. 3604/2012 S.C.B.A.), al contado y al mayor oferente del CIEN POR CIENTO (100%) del bien inmueble embargado, en el estado en que se encuentra y con todo lo adherido y plantado (Matrícula Nro. 173884/2 (045)), excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del martillero designado, **la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada correspondiente al año en curso, la que deberá ser acreditada por el peticionario** (arts. 34, 36, 562, 568 y ccs. del CPCBA).

La venta se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas, conforme el reglamento aprobado por el Acuerdo N° 3604 de la S.C.B.A. e incorporado al Anexo I de tal disposición (art. 28 y sgtes.)

III.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres (3) días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surja del mandamiento ordenado infra y bajo las condiciones previstas en el apartado V (art. 562 del CPCBA).

Los ejemplares de edictos serán confeccionados por Secretaría y remitidos al domicilio electrónico del profesional letrado de la parte ejecutante.

En cuanto al ejemplar a publicar en el Boletín Oficial Provincial deberá concurrir a la mencionada dependencia presentando el mismo a fin de que determine el costo de la publicación. Obtenido y abonado el mismo, se comunicara en forma electrónica por Secretaría previa remisión por parte del peticionario del PDF donde conste el pago tributario del mismo (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Se hace saber que la acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares publicados (tanto en formato papel como digitalizados) y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaría a través de la página web del organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Oportunamente publíquese la orden de subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA), en donde se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, fecha de celebración de la audiencia de suscripción del art. 37, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y su CBU- abierta a nombre de las presentes actuaciones. Téngase presente que la cuenta judicial perteneciente a autos es la Nro. 849613/0, CBU 01404238-2761028496130/9 y se encuentra abierta en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Buenos Aires (Suc. 6102).

IV.-

Una vez cumplidos la totalidad de los recaudos de la presente resolución, dispóngase la constatación del estado de ocupación del inmueble, la cual no debe resultar superior a los sesenta días previos a la fecha de la publicación edictal. A tales fines, librese mandamiento de estilo, haciéndole saber al Oficial de Justicia que en caso de encontrarse ocupado deberá identificar a los ocupantes, intimando a éstos para que dentro del término de cinco (05) días hagan valer sus derechos en autos. Para el caso de que el inmueble se encuentre deshabitado deberá expedirse sobre dicha circunstancia, requiriendo a su vez informes a los vecinos de la zona al respecto. Se faculta al auxiliar para el caso de ser necesario al allanamiento del inmueble con ocupantes, cerrajero y auxilio de la fuerza pública (arts. 200; 211; 213; 2114 y cddtes. del Ac. 3397 de la S.C.B.A.)

Conforme lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., en igual acto, el martillero interviniente deberá tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser lo mas ilustrativas posibles del estado de conservación del inmueble (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Cumplido, se proveerá lo que por derecho corresponda respecto a la fijación de las fechas de subasta, visita del inmueble y celebración de la audiencia del artículo 37 del Anexo I del Ac. 3604 de la S.C.B.A.

V.-

En cuanto a las condiciones de participación en la subasta, serán las siguientes:

- 1.- La forma de inscripción para la participación en la subasta, la modalidad de la puja, las condiciones de reserva y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo I del Acuerdo 3604 de la S.C.B.A.
- 2.- A los fines de la participación como oferentes en la presente subasta, se deberá depositar, en concepto de depósito en garantía, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse, la que se determinará en autos una vez acreditada la valuación fiscal del bien a subastar conforme con lo ordenado en el punto II del presente (art. 562 del C.P.C.C.).
- 3.- Conforme las circunstancias del caso, la retribución del martillero se fija en un 4%, a cargo de cada parte, a lo que deberá adicionársele el 10% sobre la retribución que se establezca en concepto de aportes previsionales, a cargo del comprador (arts. 54 y 55 de la ley 10.973).
- 4.- El impuesto de sellos que corresponda a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50%) a cargo de cada parte (conf. Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg.Nº1182 (R) Fº3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon.")
- 5.- En cuanto a los gastos de inscripción de la venta realizada mediante la subasta, se hace saber que una vez abonado el saldo de precio y a petición de los compradores se instrumentará la misma con la consecuente decisión respecto a los costos de tal operatoria (arts. 1137; 1138; 1141 inc. c y codtes. del CCCN.)
- 6.- Prohíbese la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo 582 del CPCCBA (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excm. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, Fº 809/810).
- 7.- Se admite la compra en comisión, la que deberá respetar lo dispuesto por el Reglamento para Subastas Electrónicas en lo que a su regulación respecta. En ese sentido, el oferente deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción (arts. 582 del CPCCBA y 21 del Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

VI.-

Déjese constancia que, conforme fuere ordenado en el decreto de subasta de fs. 170/173, se encuentra ordenada la expedición de segunda copia del título de propiedad (ver oficio notificado electrónicamente el día 26/10/2020), se ha inscripto la medida cautelar genérica correspondiente a la venta forzada en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme luce el oficio diligenciado en fecha 02/12/2019, y se encuentra pendiente la citación de los entes estatales que fuera dispuesta en el decreto de subasta de fs. 170/173 (art. 34 inc. 5 del C.P.C.C.).

REGISTRESE. NOTIFÍQUESE a través de la remisión de copia digital del presente proveído en el domicilio electrónico constituido teniéndose por cumplida la notificación del caso el día martes o viernes inmediato posterior -o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que el presente proveído hubiere quedado disponible para su destinatario en el sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas (art. 11 Ac. 3845, según Ac. 3991 de la S.C.J.B.A.; arts.135, 143, 143 bis del CPCCBA); 20135524574@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR ; 20177974642@CMA.NOTIFICACIONES

Hágase saber al peticionante que **de manera previa a la fijación de las fechas de subasta, deberán actualizarse los informes de dominio y anotaciones personales** (conf. decreto 2612/72 y art. 34 inc. 5 del CPCCBA), a cuyos fines y en atención a lo dispuesto por la Res. 1435/20 de la SCBA, acompañada que sea, en formato electrónico (como archivo

adjunto) la constancia de pago de la tasa registral respectiva, comuníquese por Secretaria al Registro de la Propiedad Inmueble provincial (arts. 1, 3, 4, 6, 7, 7 bis y ccdts., Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la SCBA y el RPI, ap. Por Res. S.C.B.A. 2809/18, texto según Res. S.C.B.A. 290/19 ;Res. 1435/20 SCBA; DTR 8/19; ver instrucciones para el pago on line de la tasa registral y se acreditación en la web del Juzgado www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "GESTIÓN - PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS - COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS CON ORGANISMOS - OFICIOS AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD").

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.

INFORME x MANDAMIENTO y/o NOTIFICACIONES

<< Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |



22600492021270322

TRAMITES ADJUNTOS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Ocultar SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

DATOS DEL ADJUNTO

Descripción Adjunto: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Estado Adjunto: Notificado

Fecha Adjunto: Estado 23 Ago 2022 11:01:27

Firmantes Adjunto: deBENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. --- Certificado Correcto. Certificado

BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. --- Certificado Correcto. Certificado

TEXTO DEL ADJUNTO

IOZZELLI LORENA VERONICA C/ SUCESIÓN DE NIEVAS RENEE JOVITA S/EJECUCION DE SENTENCIA Expte. Nro. MP-13432-2015 (MO) RC

Peticionario: Mart. Fabiani.

Motivo: propone fechas de exhibición.

MARTILLERO - PROPONE (236700492021266191)

I.

Analizadas las constancias de autos, se observa que en el apartado I del proveído dictado el 8 de mayo de 2019, se tuvo presente que no existía reglamento de copropiedad y administración respecto al bien inmueble a subastar.

Ello resulta erróneo, toda vez que el segundo testimonio de escritura 221, de fecha 27/12/1999, pasada por ante la Notaria Norma Elena Ciuro de Castello -la cual fuera adjuntada con la presentación de fecha 15/03/2021-, da cuenta de que el inmueble fué sometido al régimen de Propiedad Horizontal, integrado por dos unidades funcionales, siendo el inmueble a subastar la unidad funcional N° 2, la que representa el 0,530 %.

Si bien el reglamento establece cuales son aquellos gastos que constituyen cargas comunes, no surge de las constancias de autos que la unidad en cuestión mantenga deudas en concepto de cargas comunes.

Déjase constancia de dicha circunstancia en las publicaciones edictales.

II.

Aclarado este aspecto, teniendo en consideración la valuación correspondiente al año en curso que se adjunta al presente en archivo formato pdf (la que asciende a \$ 429.506), adécuese en este acto la base de subasta, la que será por la suma de \$ **286.337** (art. 566 del CPCCBA).

Conforme con ello y en los términos del decreto de venta (ver providencia del 25/02/2021), a los fines de la participación como oferentes en la presente subasta, se deberá depositar, en concepto de depósito en garantía, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse, la que alcanza en el supuesto la cantidad de \$ **14.317** (art. 562 del C.P.C.C.).

II.-

Habiéndose decretado la venta del bien inmueble embargado en autos (v. prov. del día 25/02/2021), agregado el testimonio del título de propiedad (ver informe actuarial del 30/06/2022), anotado la subasta en el Registro de propiedad inmueble (v. informe del día 02/12/2019), teniendo en cuenta el estado de ocupación que surge del mandamiento (ver mandamiento digitalizado el día 06/04/2022) y encontrándose actualizada la valuación fiscal al año en curso (ver archivo adjunto al presente en formato pdf), corresponde tener por denunciada la fecha de inicio de la subasta electrónica para el día **07/11/2022**, a partir de las 08:00 hs., la cual transcurrirá durante los diez días hábiles siguientes (finaliza el 24/11/2022 a las 08:00 hs.) y sin perjuicio de la posibilidad de ampliación prevista por el artículo 42 del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas (arts. 28; 30 y ccdtes. de l reglamento citado).

III.

Ténganse por fijadas las fechas propuestas para la visita del inmueble los días **25 y 26 de octubre de 2022 de 12 a 13 hs.**

Notifíquese con carácter de urgente al demandado y/o ocupantes del inmueble, quienes que deberán permitir el acceso al martillero designado y a las personas interesadas en los días y horas de visita denunciados (art. 153 del CPCC; arts. 179, 180 y 182 del Ac. 3397/08 de la SCJBA). Confecciónese por Secretaría la cédula de estilo.

Cumplida la notificación precedentemente ordenada, **librese mandamiento de posesión en carácter de urgente y con habilitación de días y horas inhábiles** (art. 153 del CPCC; arts. 200, 201, 202 y 209 del Ac. 3397/08 de la SCJBA), al solo efecto de que el martillero WALTER ALBERTO FABIANI proceda a exhibir el inmueble sito en calle OLAZAR Nro 372, entre las calles ELCANO y 12 DE OCTUBRE los días 25 y 26 de octubre de 2022 de 12 a 13 hs, procediéndose a

allanar en el caso de encontrarse cerrado o que nadie responda a sus reiterados llamados, o bien se le negare la entrada al mismo, autorizándose la intervención de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario (arts. 211, 213 y 214 de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

Líbrese oficio a la Policía de la Prov. de Bs. As. a los fines que personal de dicha institución preste colaboración al martillero designado los días de exhibición del inmueble.

Se hace saber al martillero interviniente que a los fines de la realización de la subasta resulta condición ineludible la previa exhibición interior y exterior del inmueble en la fechas que han sido aprobadas (art. 575 CPCC), por lo que sin el efectivo cumplimiento de tal recaudo, deberá abstenerse de llevar a cabo tal acto de subasta, atento resultar ello un acto imprescindible en cuanto a la regularidad de la venta judicial en cuestión.

IV.

Entréguese los edictos por Secretaría (arts. 34 inc. 5 y 575 del C.P.C.C.).

En cuanto al ejemplar a publicar en el Boletín Oficial Provincial deberá concurrir a la mencionada dependencia presentando el mismo a fin de que determine el costo de la publicación. Obtenido y abonado el mismo, se comunicara en forma electrónica por secretaría previa remisión por parte del peticionario del PDF donde conste el pago tributario del mismo (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Se hace saber que la acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares publicados (tanto en formato papel como digitalizados) y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaria a través de la página web del organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

V.

Comuníquese electrónicamente a la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas, la subasta ordenada en el marco de estas actuaciones, así como la fecha de su realización y las de visita del inmueble.

Hágase saber al martillero interviniente que una vez cumplida la publicación edictal y con el objeto de la publicitación del acto de subasta en el sitio web correspondiente, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Subastas Electrónicas, realizando la presentación prevista por dicha norma en la seccional correspondiente (Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

VI.

Cítese al adjudicatario y al martillero interviniente a los fines de que concurran a la sede del Juzgado el día 07/02/2023, a las 11:00 hs., a los fines de la confección del acta de adjudicación prevista en el artículo 38 del Reglamento de Subastas Electrónicas.

En igual acto el adquirente deberá acreditar el depósito en la cuenta judicial abierta a nombre de estas actuaciones del saldo de precio, la comisión y los aportes previsionales del martillero que se encuentren a su cargo, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del C.P.C.C.).

A tal fin, se hace saber que el número de cuenta es 849613/0, abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, CBU 01404238-2761028496130/9.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación, el comprador en subasta deberá comparecer munido del formulario de inscripción de la subasta, constancia del código de postor, comprobante del pago del depósito en garantía, del saldo de precio, así como de los honorarios y aportes del martillero; también deberá acompañar el documento nacional de identidad (DNI), constancia de su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL y/o todos aquellos instrumentos que permitan acreditar su personería y carácter de comprador en subasta. En el mismo acto constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes (arts. 6, 7; 9; 11; 22; 24; 38 y ccdtes. de Reglamento de Subasta Electrónica, Ac. 3604 de la S.C.B.A.; arts. 40, 56 y ccdtes. del C.P.C.C.).

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.

ARCHIVOS ADJUNTOS A LA NOTIFICACION

13432-2015 valuacion actualizada.pdf

SUBASTA - ORDENA

SUBASTA - ORDENA

INFORME x MANDAMIENTO y/o NOTIFICACIONES

<< Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 - MAR DEL PLATA
Carátula: IOZZELLI LORENA VERONICA C/ SUCESIÓN DE NIEVAS RENEE JOVITA S/EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: MP-13432-2015
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha Notificación: 20/09/2022
Alta o Disponibilidad: 19/9/2022 12:46:28
Firmado y Notificado por: MANUEL SLAVIN Eleonora. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/09/2022 12:46:28
Firmado por: MANUEL SLAVIN Eleonora. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Mar del Plata, .

A la Jefa del
REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS
Seccional Mar del Plata
C/ra. Marcela Melba
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "**IOZZELLI LORENA VERONICA C/ SUCESIÓN DE NIEVAS RENEE JOVITA S/EJECUCION DE SENTENCIA**" (Expte Nro. MP-13432-2015), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 3 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mar del Plata, a los fines de informarle que en el marco de las presentes actuaciones y en respuesta a vuestra comunicación del día 16/09/2022, se ha procedido a habilitar el día 22/11/2022 correspondiente al asueto por la fiesta patronal de Santa Cecilia, por lo que la puja virtual finalizará el día 23/11/2022.

El auto que lo ordena dice en su parte pertinente: "*Teniendo en consideración lo informado por el Registro de Subastas Electrónicas Deptal. mediante la presentación en proveimiento y a los fines de dar cumplimiento a lo normado por el art. 562, antepenúltimo párrafo del CPCCBA, habilitase el día 22/11/2022 (feriado patronal correspondiente a Santa Cecilia) para el cumplimiento del plazo de subasta electrónica, por lo que la puja virtual de este proceso, finalizará el día 23/11/2022. Comuníquese al Registro de Subastas Electrónicas Deptal y expídanse por Secretaría, nuevos ejemplares de edictos. Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata, 16/06/2022, Benvenuto Vignola Luis Diego, Juez*".

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata

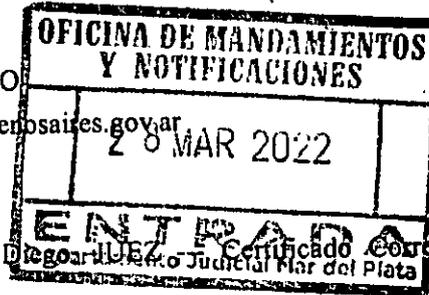
Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: DM6L9N





DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERÓNICA MABEL
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA
Carátula: IOZZELLI LORENA VERONICA C/ SUCESIÓN DE NIEVAS RENEE JOVITA S/EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: MP-13432-2015
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 25/03/2022
Alta o Disponibilidad: 25/3/2022 10:36:44
Firmado y Notificado por: BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego
Firmado por: Walter Alberto FABIANI. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



Fecha de Firma:

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: Juzgado Civil y Comercial Nro. 3
fecha con
autorizado Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial Nro. 3
Día Mes Año Dirección: ALMIRANTE BROWN NRO. 2241 - MAR DEL PLATA
Hora Juzgado/Tribunal: Juzgado Civil y Comercial Nro. 3
Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAción
Carátula del expediente: IOZZELLI LORENA VERONICA C/
SUCESION DE NIEVAS RENEE JOVITA S/ EJECUCION DE
SENTENCIA - EXPTE. NRO. 13432

Firmas

Copias para NO En fs.

Supuestos de
excepción (Art.
172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA NO
NO Y HORA

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado Sí Constituido NO Bajo responsabilidad
NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: Sí Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: Sí Con cerrajero: Sí

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de OLAZAR 372 entre las calles Elcano y 12 de Octubre sito en Mar del Plata y procederá a constatar el estado de ocupación y en caso de encontrarse ocupado deberá identificar a los ocupantes, intimando a éstos para que dentro del

término de cinco (5) días hagan valer sus derechos en autos. Para el caso de que el inmueble se encuentre deshabitado deberá expedirse sobre dicha circunstancia, requiriendo a su vez informes a los vecinos de la zona al respecto. Se faculta al auxiliar para el caso de ser necesario al allanamiento del inmueble con ocupantes, cerrajero y auxilio de la fuerza pública (arts. 200; 211; 213; 2114 y cddtes. del Ac. 3397 de la S.C.B.A.)

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: *Mar del Plata, 18 de Marzo de 2022. (...) III.- Atento lo peticionado, librese mandamiento de constatación, haciéndole saber al Oficial de Justicia que en caso de encontrarse ocupado deberá identificar a los ocupantes, intimando a éstos para que dentro del término de cinco (5) días hagan valer sus derechos en autos. Para el caso de que el inmueble se encuentre deshabitado deberá expedirse sobre dicha circunstancia, requiriendo a su vez informes a los vecinos de la zona al respecto. Se faculta al auxiliar para el caso de ser necesario al allanamiento del inmueble con ocupantes, cerrajero y auxilio de la fuerza pública (arts. 200; 211; 213; 2114 y cddtes. del Ac. 3397 de la S.C.B.A.) (...) Firmado Digitalmente en la Ciudad de Mar del Plata. 18/03/2022 10:41:17. **BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. JUEZ ...***

Facultades del Oficial de Justicia: Se faculta al auxiliar para el caso de ser necesario al allanamiento del inmueble con ocupantes, cerrajero y auxilio de la fuerza pública (arts. 200; 211; 213; 2114 y cddtes. del Ac. 3397 de la S.C.B.A.).

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: DR. FERRERO DANIEL Y/O DRA. FLORENCIA FERRERO Y/O DRA. BENITEZ AMMANN DAIANA y/o Martillero WALTER ALBERTO FABIANI Reg. 2909 y/o BÁRBARA ASSEF Reg. 3694.

En la ciudad de Mar del Plata, a los ___ días del mes de Marzo de 2022.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: MZ08YQ



256500492020779768



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO: Civil y Comercial (no 3)

CARATULA: Fallecimiento de la Sra. Veronica / sucesión de bienes de la Sra. Veronica / sucesión de bienes.

Mardel Pto, 29 de Mayo del 2022

Persona que habita en el domicilio de calle Olazar 372 fin de la casa por instrumento de compra se me pide dar datos de los bienes que yo he heredado a través de oportunidades que me voy dando de su trabajo no apartaría de los bienes que yo tengo allí desde hace 18 años con autorización primera de la fallecida Veronica Panee Jato y luego por su hijo y dijo además se piden los impuestos del inmueble.

Además se pide, no custeado más disponible de la comisaria del barrio de Piedad para el lugar que se le indica y de la Sra. la Señora se pone muy nerviosa, todo pido que vive allí con su esposo y su hijo discapacitado le ateso una copia del presente y si me da toda la información que me pido para el caso.

Etcheverría María Estrella
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

